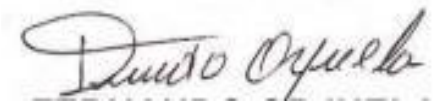
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN BARTOLOME SUTATENZA
ORDEN PRESTACION DE SERVICIOS No. 006 DE 2026

FECHA ORDEN PRESTACION DE SERVICIOS	SEPTIEMBRE 18 DE 2026
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN BARTOLOME DE SUTATENZA. NIT: 800.046.008-9
CONTRATISTA	FERNANDO ORJUELA NIT. 19.152.940-1
OBJETO	SERVICIO DE 10 RECARGAS Y REPARACION DE EXTINTORES CONTRA INCENDIO, CAMBIO DE EMPAQUETADURA Y MANTENIMIENTO GENERAL CON DESTINO A LAS SEDES CENTRAL, KENNEDY Y RURALES PARAMO, GAQUE Y PIEDRALARGA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN BARTOLOME
VALOR	SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($690.000) CTE.
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (06) DIAS
FORMA DE PAGO	La INSTITUCION cancelará al CONTRATISTA, el valor del contrato de SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($690.000) M/CTE, el 100% contra entrega el día 24 de Septiembre de 2026, se cancelara de acuerdo al manual de contratación al momento de recibir el servicio a satisfacción, factura y su respectiva cuenta de pago.
IMPUTACION PRESUPUESTAL	El pago del valor de esta Orden de prestación de Servicios, se hará con cargo al presupuesto de ingresos y de gastos de la vigencia fiscal 2026 del rubro presupuestal de gastos; denominado Servicio Mantenimiento de Mobiliario y Equipo códigos 2.1.2.02.02.008.003.05 Recursos de Gratuidad - Cuenta Maestra. y para su ejecución cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026006 y su correspondiente Registro Presupuestal.
SUPERVISION	La supervisión estará a cargo de **PEDRO PABLO PINZON ALFONSO** Identificado con CC No. 1054658224 expedida en Macanal quien se desempeña en el cargo de Docente de la Institución Educativa Técnica San Bartolomé de Sutatenza, persona que fue delegada por el Señor rector por escrito según Resolución No. 13 de fecha 09 de septiembre para la vigencia 2026.
INHABILIDADES - INCOMPATIBLIDADES	Con la aceptación de esta orden el contratista manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de la Orden de prestación de servicios por parte del contratista, éste se hará acreedor a una sanción equivalente al veinte (20%) del valor de la orden de Prestación de servicios, suma que se hará efectiva directamente por la Institución a través de su jurisdicción coactiva.
INEXISTENCIA DE RELACION	Con ocasión a la presente orden el contratista no adquiere vinculación

LABORAL	laboral alguna con el contratante, en consecuencia no genera el pago de prestaciones sociales diferentes al valor aquí acordado.
INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Institución de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en desarrollo de esta orden; el contratista se obliga a evitar que sus acreedores, proveedores y terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales contra la Institución Educativa, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución de la presente orden
REGIMEN APLICABLE	La presente orden se rige por la Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008
GARANTIAS	Las garantías contractuales solo serán exigibles en contratos que superen el 10% de la menor cuantía, no obstante en objetos contractuales inferiores al 10% de la menor cuantía y que por su naturaleza lo requieran, el Rector podrá incluir cláusulas de exigencia de garantía.
PUBLICACION DE LA ORDEN	La presente orden de prestación de servicios no requiere publicación, por tratarse de una cuantía inferior a veinte (20) SMLV.
LIQUIDACION DE LA ORDEN	La presente orden se liquidará más tardar dentro del mes siguiente al recibido a satisfacción.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION	La presente orden se perfeccionara con la firma de las partes que en ella intervienen, y para su ejecución se requiere adjuntar: Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal, Rut, Cámara de Comercio, Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría, certificado de Responsabilidad Fiscal Contraloría General de la República, Redam, Antecedentes Judiciales (Policía) medidas correctivas, Aportes de salud y Riesgos Profesionales y Certificación Bancaría.

Para constancia se firma en la Rectoría de la Institución Educativa Técnica San Bartolomé de Sutatenza, Boyacá, a dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026)





OSCAR SILVINO MOJICA FUENTES
Rector
C.C.No. 4.250.787 de Soata

FERNANDO ORJUELA
Contratista
Nit 19.152.940-1